

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 603
La Paz, 21 NOV 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa No. 456, de 15 de septiembre de 2014, se aprobó el Plan de Implementación del Programa de la Seguridad Operacional (SSP) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que mediante Informe DTA-1273/2014 HR.29129/2014, de 05 de noviembre de 2014, la Jefa de la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil, vía Director de Transporte Aéreo, comunica que la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, ha concluido con el proceso de revisión del contenido del "Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Operador Aéreo Amazonas" y conforme a los informes técnicos presentados por personal de la Unidad AVSEC, se establece que el mencionado Programa ha sido desarrollado conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Seguridad del Operador Aéreo RAB-108.

Que el referido Informe concluye que el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Operador Aéreo Amazonas, cuenta con la conformidad de la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC, conforme a lo establecido en el D.S. No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, específicamente en su artículo 8 numeral 14 y el artículo 14 numeral 5, por lo que el mencionado Programa requiere la correspondiente aprobación por parte del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Recomendando que a través de la Dirección Jurídica se elabore la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe el "Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Operador Aéreo Amazonas", compuesto de (3) tomos, cada uno a fojas ciento veintiséis (126).

Que el Informe Jurídico DJ/INF/1472/2014, de 20 de noviembre de 2014, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico vía Director Jurídico, concluye que es procedente la aprobación del "Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Operador Aéreo Amazonas", para su entrada en vigencia, ya que el referido Programa no vulnera ninguna norma vigente y que la Máxima Autoridad Ejecutiva tiene la facultad para emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, recomendando que mediante la Resolución Administrativa correspondiente se apruebe el referido documento y se disponga su entrada en vigencia, que deberá ser a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que el Artículo 8 numeral 14 del Decreto Supremo No. 28478, de 2 de diciembre de 2005, dispone que la Dirección General de Aeronáutica Civil dentro de sus funciones enunciativas y no limitativas está el de aceptar, aprobar o rechazar a los operadores, cuando corresponda, los Manuales exigidos por la Reglamentación Aeronáutica Boliviana y otras normas del sector.

Que asimismo el artículo 14 en su numeral 5 del referido Decreto dispone que las atribuciones enunciativas y no limitativas del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil está el de atender los asuntos relativos al cumplimiento de los Acuerdos Internacionales relacionados con la actividad aeronáutica civil aprobados por el Estado y todo lo concerniente a los organismos internacionales que se ocupan de la actividad aeronáutica civil, participando y representando al Estado boliviano previa autorización del Ministro de Servicios y Obras Públicas, en reuniones, conferencias o sesiones de los organismos nacionales e internacionales en dicha materia.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, del 29 de octubre de 2004, en su Artículo 1, establece que la aeronáutica civil en Bolivia, se rige por la Constitución Política del Estado, por los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos, adheridos y ratificados por Bolivia, la presente Ley, sus Reglamentos y anexos, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; asimismo, el Artículo 9, literal f) de la citada Ley, dispone que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 1, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional, constituida como entidad autárquica, cuya naturaleza institucional, de conformidad con el Artículo 2 de la misma norma, la define como un órgano de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, que tiene autonomía de gestión administrativa, legal, económica, para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de acuerdo con el Artículo 8, numeral 23) del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta tiene como una de sus funciones, la de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el Artículo 14, numeral 5) del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el "Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Operador Aéreo Amazonas".

II. El texto que contiene el "Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Operador Aéreo Amazonas", forma parte inseparable de la presente Resolución en calidad de Anexo.

SEGUNDO.- La Dirección de Transporte Aéreo a través de la Unidad de AVSEC de la DGAC, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Genl. Div. Ad. Luis Coimbra Busch
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JCMA/pvs
c.c. Arch
[Signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Dr. Julio César Mendoza Alago
DIRECTOR JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL